Acuerdo De Concejo

N.° 10-2025-MDSR

San Ramón, 31 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 celebrado el 29 de enero del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:
El pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico quien solicita ingrese a la estación de orden del día su pedido para que se conforme una Comisión Especial Investigadora que se encargará de fiscalizar puntual y específicamente el tema del terreno del CIP (Centro Internacional de la Papa), el cual está en un tema legal, pese a tener registrado en la Sunarp el bien a nombre de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305[1] Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales

[1] **Artículo Único**. - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194º.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 15) del artículo 9º de la norma acotada, precisa que son atribuciones del concejo municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de San Ramón dentro de las Disposiciones Generales en el artículo 4°, señala que; la Función Fiscalizadora del Concejo distrital respecto de la Gestión Municipal, es irrestricta y alcanza a la Municipalidad Distrital de San Ramón, la labor de fiscalización se dispone sobre cualquier asunto de interés Municipal, mediante procedimientos que garanticen el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de la Comisiones permanentes o especiales o mediante Acuerdo de concejo que dispone que la administración de la Municipalidad informe sobre aquellos asuntos que demanda su intervención.

Que, asimismo, el marco normativo interno, en el artículo 118° señala que; las Comisiones Especiales son constituidas con fines protocolares, de estudios, investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras comisiones; asimismo, incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el pleno, a propuesta del presidente o de los regidores.

Al respecto, visto en sesión ordinaria de concejo N° 02-2025 de fecha 29 de enero de 2025 el pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico quien solicita ingrese a la estación de orden del día su pedido para que se conforme una Comisión Especial Investigadora que se encargará de fiscalizar puntual y específicamente el tema del terreno del CIP (Centro Internacional de la Papa), el cual está en un tema legal, pese a tener registrado en la Sunarp el bien a nombre de la Municipalidad.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto a favor en mayoría por parte de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 29 de enero del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR pase a la Estación de Orden del Día el pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico para que se conforme una Comisión Especial Investigadora que se encargará de fiscalizar puntual y específicamente el tema del terreno del CIP (Centro Internacional de la Papa), el cual está en un tema legal, pese a tener registrado en la Sunarp el bien a nombre de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR una **Comisión Especial Investigadora de Regidores** que se encargará de investigar puntual y específicamente el tema del terreno del CIP (Centro Internacional de la Papa), el cual está en un tema legal, pese a tener registrado en la Sunarp el bien a nombre de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR que la Comisión Especial Investigadora estará conformada por los regidores de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y por el regidor que formuló el pedido para su conformación; por lo que queda integrada de la siguiente manera:

Regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino	– Presidente
Regidora Walter Velásquez Cáceres	– Miembro
Regidora Miguel Silvio Solano Arzapalo	– Miembro
Regidor Cristian Jesús Machado Papuico	- Miembro

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo del que dispondrá la Comisión Especial Investigadora para la presentación de su informe final.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camón Wissar
ALCALDE

Distribución:
Miembros de la Comisión Especial (4)
Sala de Regidores
GM
GAdm
Catastro
Patrimonio
OTI
c.c. Arch

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner